

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia:

- a) La documentación justificativa de cumplir los requisitos generales y específicos recogidos en la Base Tercera (Titulación, Permiso de Conducción, certificado de antecedentes penales y justificantes de haber abonado las tasas).
- b) Una declaración jurada en la que se haga constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases. La Administración se reserva la facultad de comprobación para requerir la documentación que verifique que se cumple los requisitos de estas Bases. En caso de incurrir en falsedad o no cumplirse los requisitos, supondrá la inmediata exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- c) La autorización recogida en el Anexo I para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la prueba de reconocimiento médico, prevista en estas Bases, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos.

Los aspirantes que opten por el turno restringido, además de la documentación anterior, deberán aportar:

1. Tarjeta de identificación Militar en vigor.
2. Certificación de que se halla en servicio activo.
3. Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

CUARTO. - Sistema selectivo.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- Oposición libre.
- Curso selectivo de formación básica.

1ª Fase: Oposición Libre.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II.

La calificación será de "Apto" o "No Apto", según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la no superación en alguna de las pruebas supone la eliminación de los aspirantes.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

El orden de los aspirantes en la realización de las pruebas vendrá establecido según la letra sorteada públicamente por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública relativo a la intervención de las y los opositores en los procesos selectivos de la Administración General del Estado (AGE), que se hallare vigente en ese momento.

El Tribunal deberá hacer pública previamente a la realización de la prueba, del orden de realización de ésta por los aspirantes, así como las instrucciones necesarias para realizar correctamente el ejercicio, de conformidad con lo recogido en estas Bases.